



201820900407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2090 -2018-ANA-AAA JZ-V

28 SET. 2018

Piura,

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 124946-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 497-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 23 de julio de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 742-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego Cequión-Fanupe-Horcones, con código PCHL-09-B78, de la Comisión de Regantes Mórrope, de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 10,133 Hm³, para un área bajo riego de 972.00 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 497-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de 23 de julio de 2018, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- Artículo 1°. Extinguir la licencia de uso de agua, superficial, Resolución Administrativa N° 0202-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, de fecha 24/06/2008, otorgada a favor de: Santisteban Suclupe José de los Santos.
- Artículo 2°. Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial a favor de: Agapito Santisteban Chapoñan, para el predio con código catastral 56033, con un área bajo riego de 0.89180 ha., y un volumen de agua de 9295.23000 m³/año.
- Artículo 3°. La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla.

Que, con Notificación N° 413-2018-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunica al administrado, que su expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), lo cual comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado, sin que a la fecha haya manifestado su conformidad o disconformidad, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta autoridad administrativa, mediante el Informe Técnico N° 084-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CEMP, concluye que, corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 497-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL;

Que, el área legal de esta autoridad administrativa, mediante Informe Legal N° 758-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 497-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que, esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, otorgándose dicho derecho, en las mismas





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2090 -2018-ANA-AAA JZ-V

condiciones del titulo primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización en el valle Chancay Lambayeque y la Resolución Administrativa N° 742-ANA-ALACH-L. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua, por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 758-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 497-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Santisteban Chapoñan Agapito, para el predio con código catastral 56033, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: C.D Taymi, L01 Túcume, L02 Inoñan, L03 Balazo; predio ubicado en el bloque de riego Cequión-Fanupe-Horcones, con código PCHL-09-B78, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides de Predio UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Santisteban Chapoñan Agapito	17564703	Santa Rosa	56033	616 441	9 281 631	0.8918	9 297

Con volumen anual y mensual según la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m3)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
56033	187	223	337	450	1 084	1 285	1 325	1 299	1 373	1 165	319	250	9 297

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 497-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Santisteban Chapoñan Agapito, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

